

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Ant., Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1239/

RADICACION No. 2021-00165-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la ejecutante, reunidos por la demanda los requisitos de lo artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el título las exigencias del artículo 422 ibidem y la solicitud los cánones 463 y 464, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- ADMITIR la primera demanda de acumulación dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por JUAN DIEGO LOPEZ RENDON contra JONATHAN LONDOÑO ARENAS. RAD: 2021-00181-00

**SEGUNDO.**- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima Cuantía en favor de JUAN DIREGO LOPEZ RENDON contra JONATHAN LONDOÑO ARENAS por los siguientes conceptos:

**A.-** Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) moneda corriente, por concepto de capital contenida en la letra de cambio, fechada el 21 de Febrero de 2022.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 22 de Marzo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**B.-** Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

**SEGUNDO.**- NOTIFICAR este auto al ejecutado por estado tal como lo dispone el numeral 1º., artículo 463 del Código General del Proceso, quien dispondrá del termino de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

**TERCERO.**- SUSPENDER el pago de los acreedores y ordenar el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de

*ejecución contra el aquí ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demanda dentro de los cinco (5) días siguientes.*

**CUARTO.-** *SUSPENDER el trámite del proceso ejecutivo acumulado con radicado 2021-00181-00, hasta tanto se encuentren en la misma etapa procesal.*

**QUINTO.-** *AUTORIZASE la actuación de la ejecutante en nombre propio, por ser la titular del derecho, el asunto de mínima cuantía encontrarse dentro de las excepciones indicadas en el Decreto 196 de 1971.*

**SEXTO.-** *DECRETAR que con los dineros embargados y los que se descuenten en un futuro al ejecutado JONATHAN LONDOÑO ARENAS dentro proceso acumulado, se pague a prorrata los procesos acumulados de conformidad con los mandamientos de pagos emitidos.*

*Igualmente se ordenará oficiar al señor Pagador de la Policía Nacional a fin de que no se tenga en cuenta el límite de retención indicado en el Oficio NO. 1157 de Junio 111 de 2021 y en su lugar se limite la misma a la suma de \$8.000.000.00.*

*Líbrese el oficio respectivo.*

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria